



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>Suc. De JORGE ABEL MUÑOZ</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>GILBERTO RONDON GONZALEZ</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2023-00118-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

ACLARAR a la apoderada que el auto de fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), si contiene la parte resolutive, la que se le adjunta;

Sin embargo, para el caso presente se tiene que, el 26 de febrero del año en curso se presentaron excepciones de fondo, y de las mismas se le envió por correo electrónico a la parte ejecutante el mismo día, según se observa a consecutivos 26 y 27 del expediente digital, por lo que se debe correr traslado al ejecutante para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Finalmente se requiere a los herederos reconocidos dentro de la sucesión de JORGE ABEL MUÑOZ PARRA, que cursa en el Juzgado Segundo de familia de Tunja, bajo el radicado 15001316000220220018300 para que manifiesten si continúan con el proceso o si desean dar poder a otro abogado.

Surtido lo anterior, entre el proceso al despacho para señalar fecha para la audiencia del artículo 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Como quiera que se presentaron fallas tecnológicas y las anteriores ordenes están pendientes por cumplir se devolverá el proceso a secretaria para dar cumplimiento a lo ordenado.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, ocho (8) de abril de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 009

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d1b4286f077d3ebecb92d82c349d997593ad4e85ea9ceeea67aada7fc09c5d**

Documento generado en 05/04/2024 01:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>